



Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

OFICINA DE LOGISTICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad

PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD

UE: 031

INFORMACION SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O OBRAS

Ref: Arts. 5º-3 y 22º-4 de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobada por DS N° 043-2009-PCM

MES: JULIO

PROCESO		OBJETO DEL PROCESO	CONV	GENERO	Fuente Financ.	Valor Referencial		Descripción del Bien/servicio/Obra	Cant.	MONTO OTORGADOS		Buena Pro Consentida	DEL CONTRATISTA	
Tipo	Nro.					Precio Unit.	Total			Precio Unit.	Total		RUC	Razon Social
AMC	005 derivada de ADS 024-2012-HEP	CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	III	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	52,858.00	52,858.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	1	52858	52,858.00	01/07/2013	10073412833	VALQUI GUARNIZ WALTER CESAR
CP	1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	i	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	1,000,000.00	1,000,000.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL A NIVEL INSTITUCIONAL	1	970737.1	970,737.13	12/07/2013	20478026014 20205078615	CONSORCIO ALFIL SECURITY S.A.C. - BUNKER SECURITY S.A.C.
ADS	6	ADQUISICION DE MATERIAL QUIRURGICO 2013- ENFERMERIA	I	BIEN	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	295.00	17,700.00	TROCAR PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE 5MM DE DIAMETRO DESCARTABLE	60	236	14,160.00	05/07/2013	20515949241 20434423504	CONSORCIO JIREH MEDICAL IMPORT S.A.C.- ANJACK MEDICA S.A.C.
						3,443.00	34,430.00	CONTENEDOR DE ALUMINIO 47CM X 28 CM X 10 CM	10	2755	27,550.00		20377339461	B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.
ADS	5	ADQUISICION DE SENSORES Y MATERIAL MEDICO DIVERSOS - ENFERMERIA	I	BIEN	- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/RECURSOS PROPIOS	350.00	35,000.00	ADAPTADOR DE CABLE CALEFACTOR PARA HUMIFICADOR DE VENTILADOR MECANICO	100	300	30,000.00	11/07/2013	20101334750	CEPCO S.A.C
						16.80	13,440.00	INDICADOR BIOLOGICO DE ESTERILIZACION A CALOR HUMEDO LECTURA RAPIDA	800	15	12,000.00	16/07/2013	20517012590	SCALUP IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
						450.00	11,250.00	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PEDIATRICO REHUSABLE PARA OXIMETRO DE PULSO NELLCOR	25	380	9,500.00	11/07/2013	20502853750	COVIDIEN PERU S.A.
						1,200.00	24,000.00	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO REHUSABLE PEDIATRICO PARA MONITOR PHILIPS	20	1092	21,840.00	11/07/2013	20503650186	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
						19.26	28,890.00	TEST BOWIE & DICK	1500	13	19,500.00	16/07/2013	20517012590	SCALUP IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA



Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

OFICINA DE LOGISTICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad

PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD

UE: 031

INFORMACION SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O OBRAS

Ref: Arts. 5º-3 y 22º-4 de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobada por DS N° 043-2009-PCM

MES: JULIO

PROCESO		OBJETO DEL PROCESO	CONV	GENERO	Fuente Financ.	Valor Referencial		Descripción del Bien/servicio/Obra	Cant.	MONTO OTORGADOS		Buena Pro Consentida	DEL CONTRATISTA	
Tipo	Nro.					Precio Unit.	Total			Precio Unit.	Total		RUC	Razon Social
						124.00	43,400.00	TIRA REACTIVA PARA GLUCOMETRO X 50 DETERMINACIONES	350	99.2	34,720.00	11/07/2013	20155695901	SISTEMAS ANALITICOS SRL
						175.00	15,750.00	TUBO DE ASPIRACION TRANSPARENTE 7MM X 30.5M	90	165.2	14,868.00	11/07/2013	20515949241 20434423504	CONSORCIO JIREH MEDICAL IMPORT S.A.C. - ANJACK MEDICA S.A.C.
						16.60	24,900.00	MATERIAL MEDICO (PACK)	1500	16.6	24,900.00	11/07/2013	20111611891	HANAI SRL
AMC	12	SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA	I	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	39,972.70	39972.70	SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA	1	39972.7	39972.70	11/07/2013	20478111712	LR CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. - LR CONGER S.A.C.
AMC	19	CONTRATACION DE SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS	I	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	39,446.83	39446.83	RACIONES SERVIDAS	1	39446.83	39,446.83	12/07/2013	10453892412	CRUZ SALAZAR WENDY PATRICIA
AMC	17	ACONDICIONAMIENTO CON CARPINTERÍA DE MADERA, METÁLICA Y ALUMINIO EN EL PRIMER PISO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HEP	II	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	39,942.40	39942.40	ACONDICIONAMIENTO CON CARPINTERÍA DE MADERA, METÁLICA Y ALUMINIO EN EL PRIMER PISO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HEP	1	39542.4	39542.40	23/07/2013	20478111712	LR CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. - LR CONGER S.A.C.
AMC	21	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA	I	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	28,890.00	28890.00	CORPORACION INDUSTRIAL WASH S.A.C.	1	28890	28890.00	22/07/2013	28890.00	CORPORACION INDUSTRIAL WASH S.A.C.
AMC	22	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES	I	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	39,127.27	39127.27	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	1	39127.00	39127.27	22/07/2013	39127.00	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.
AMC	14	INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO- PROCESO ELECTRONICO	II	SERVICIO	RECURSOS ORDINARIOS	39,985.35	39985.35	LR CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. - LR CONGER S.A.C.	1	39485.35	39985.35	23/07/2013	39485.35	LR CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. - LR CONGER S.A.C.

**PERÚ****Ministerio
de Salud**Oficina General
de AdministraciónDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD

UE:

DEPENDENCIA

INFORMACION SOBRE PENALIDAD APLICADAS EN BIENES, SERVICIOS Y/O OBRAS

Ref: Arts. 5º-3 y 22º-4 de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobada por DS N° 043-2009-PCM

MES: JULIO

PROCESO		GENERO	ORDEN		CONV.	Fuente Financ.	Descripción del Bien/servicio/Obra	Cant.	Valor Ejecutado		Fecha de Orden	MONTO DE PENALIDAD	DEL CONTRATISTA		OBSERVACION
Tipo	Nro.		Tipo	Nro.					Precio Unit.	Total			RUC	Razon Social	
LP	003-2013-HEP	O/C	BIEN	372	1	D Y T	AEROCAMARA	500	4.9	4410.00	07/06/2013	441.00	20153017329	DENTILAB DEL PERU SRL	
LP	0012-2012-DARES	O/C	BIEN	166	1	RDR	MEDICAMENTOS			1673.66	16/04/2013	167.35	20418140551	ALBIS	
		O/C	BIEN	949	1	RO	VENTILADOR VOLUMETR	1	171700	171700.00	26/12/2012	17170.00	20507446559	ELECTROMEDICAL EQUIPMENT SAC	
LP	018-2012-DARES-M	O/C	BIEN	354	1	D Y T	MEDICAMENTOS			1294.05	30/05/2013	129.41	20100204330	LABORATORIOS PORTUGAL SRL.	
ADS	002-2013-OL-HEP	O/C	BIEN	394	1	RDR	INSUMOS Y REACTIVOS	12	900	10800.00	13/06/2013	1080.00	20137015987	COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA SAC	
LP	0012-2012-DARES	O/C	BIEN	158	1	RDR	MEDICAMENTOS	500	8.90928	4454.64	16/04/2013	445.46	20255361695	LABORATORIOS AMERICANOS	
ASP	0329-2013-HEP	O/C	BIEN	319	1	D Y T	SUTURAS DIVERSAS			10284.88	20/05/2013	1028.49	20418140551	ALBIS SA.	

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Hospital de
Emergencias Pediátricas**

OFICINA DE LOGISTICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo**PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD****UE: 031****RESOLUCIONES ENMARCADOS EN LA NORMA DE CONTRATACIONES (EXONERACIONES, APROBACION DE ADICIONALES,
MES: JULIO**

Resoluciones de la Unidad Ejecutora que se enmarquen en la norma de contrataciones (principalmente: aprobación de exoneraciones,						
Nº	TIPO DE RESOLUCION	NUMERO DE RESOLUCION	OBJETO DE LA RESOLUCION	DESCRIPCION ABREVIADA DE LA RESOLUCIÓN	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
2	RESOLUCION DIRECTORAL	195-2013-DG HEP/MINSA	MODIFICACION DEL PAC	INCLUSION DE ITEMS 28 Y 29		
1	RESOLUCION DIRECTORAL	206-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARA LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADS Nº 004-2013-HEP	NULIDAD DEL PROCESO		
3	RESOLUCION DIRECTORAL	213-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARA LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN AMC Nº 010-2013-HEP	NULIDAD DEL PROCESO		
4	RESOLUCION DIRECTORAL	218-2013-DG-HEP/MINSA	DECLARA LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADS Nº 007-2013-HEP	NULIDAD DEL PROCESO		



Resolución Directoral

Lima, 05 JUL. 2013



VISTO:

Las HETG Nrs. 265 y 267-2013-OA-HEP, ambos conteniendo el Informe N° 135-2013-OL-HEP, de fecha 04 julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la Compra Corporativa Nacional de Productos Farmacéuticos para el año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 013-2013-HEP/MINSA, de fecha 22 de Enero del 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 031, Hospital de Emergencias Pediátricas, DISA V Lima Ciudad, Pliego 11, Ministerio de Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2013, modificado con las Resoluciones Directorales Nrs 131, 093, 087, 057, 071 y 176 -2013-DG-HEP/MINSA, de fecha 26 de junio, 20 de Mayo, 18 y 09 de Abril, 13 y 26 de Marzo y del presente año respectivamente;

Que, el Artículo 9°, de su Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo 8° del precitado Reglamento;

Que, con documento de vistos el Jefe de la Oficina de Logística, informa que de acuerdo al Memorándum N° 0653-SF-HEP-2013, de fecha 02 de julio de 2013, el Servicio de Farmacia en Coordinación con la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), solicitan la programación para la Adquisición de Medicamentos por Subasta Inversa Presencial -Compra Corporativa Nacional 2013, con un valor estimado de S/. 2'251,192.73, y la Adquisición de Medicamentos Procedimiento Clásico - Compra Corporativa Nacional 2013, con un valor estimado de S/. 504,282.41, ambos con fecha probable de convocatoria en setiembre de 2013, los cuales cuentan con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, suscrito por el Director General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Hospital de Emergencias Pediátricas, motivo por el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de presente año a fin de incluir los Procesos de Selección denominados: Licitación Pública, "Compra Corporativa Nacional de Medicamentos para el año 2014"- Subasta Inversa Presencial, y la Licitación Pública "Compra Corporativa Nacional de Medicamentos para el año 2014" - Procedimiento Clásico, para la atender la demanda Institucional en la atención de pacientes ambulatorios y hospitalizados, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial 428-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 031, Hospital de Emergencias Pediátricas, DISA V Lima Ciudad, Pliego 011, Ministerio de Salud, para el Ejercicio Presupuestal 2013, incluyendo los Procesos de Selección que a continuación se indican:

PAC	Descripción	Tipo	Cant. ítems	valor estimado	fecha tentativa	F.F.
028	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS – COMPRA CORPORATIVA NACIONAL – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Objeto: Bienes Lugar de Ejecución: Lima / Lima / Jesús María	LP	171	S/. 2'376,969.81	SEPTIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
029	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS – COMPRA CORPORATIVA NACIONAL – PROCEDIMIENTO CLASICO. Objeto: Bienes Lugar de Ejecución: Lima / Lima / Jesús María	LP	21	S/. 504,282.41	SEPTIEMBRE	RECURSOS ORDINARIOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), así como en la Página Web del Hospital de Emergencias Pediátricas.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición del público en general, en la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese.

CABM/RNVC
Cc
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Ejecutiva Planeamiento Estratégico
Of. de Logística
Resp. SEACE-HEP.
Economía
Of. Estadística e Informática (Pub. Página Web)
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Dr. CARLOS A. BADA MANCILLA
C.M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Lima,

12 JUL. 2013

VISTO:

HETG N° 2538-2013, conteniendo el Escrito formulado por don José Luis Cordero Sánchez, sobre nulidad del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-HEP Servicio de Esterilización a Baja Temperatura con Oxido de Etileno, Informe N° 008- 2013-CEP-AD-HEP, de fecha 09 de Julio del 2013, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas 2013 del Hospital de Emergencias Pediátricas.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Junio del 2013, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa N° 004-2013-HEP Servicio de Esterilización a Baja Temperatura con Oxido de Etileno;

Que, mediante Informe N° 008-2013-CEP-AD-HEP, de fecha 09 de Julio del 2013, el Presidente del Comité Especial del mencionado proceso de selección, informa que según el Artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado "Las discrepancias que surjan de los procesos entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación. En el caso del Sr. José Luis Sánchez, no está acreditado como representante legal de ninguna de las dos empresas que se registraron como participantes para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-HEP Servicio de Esterilización a Baja Temperatura con Oxido de Etileno. Sin embargo ha procedido analizar lo actuado en el referido proceso y ha determinado: **Sobre el Sistema de Contratación**, señala que en el numeral 1.3. del valor Referencial no se menciona sobre el sistema de contratación, de acuerdo al Pronunciamiento N° 240-2010-DTN (Pag.7), "la determinación del Sistema de Contratación es un aspecto que debe ser tenido en cuenta por la Entidad desde la determinación de los requerimientos Técnicos Mínimos ..." como se ha realizado en nuestra Institución y no como ha sido interpretado Sr. José Luis Sánchez quien asume que debe ser el área usuaria el que determina dicho sistema de contratación. **Sobre el Cronograma del referido procesos de selección**, señala que al no haberse presentado consultas ni observaciones al referido proceso no se realizaron cambios en las bases iniciales, las mismas que se constituyeron como bases integradas el 24 de junio de 2013, en las que no se habían considerado los feriados no laborables decretado por el Gobierno Central, que si habían sido subsanados minutos antes de la convocatoria el 11 de junio de 2013 y de acuerdo con el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando se produce este tipo de incongruencias prevalece lo publicado en el SEACE y el cronograma publicado en el portal SE@CE el cual nunca fue cambiado y se cumplió estrictamente, tal como consta en el Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro publicada en la misma plataforma. La fe de erratas publicado el día 27 de junio de 2013 no corrigió ni modificó ningún dato ingresado en el SE@CE, sólo sirvió para recordar que según cronograma publicado, la presentación de propuestas era el 01 de julio de 2013, por lo que no se vulneró el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los datos ingresados y publicados se mantuvieron hasta el final del proceso sin correcciones. **En cuanto a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos**, manifiesta que el área usuaria solicitó certificación internacional y Certificados ISO, los cuales fueron incluidos en las bases del referido procesos, sin embargo con el escrito del mencionado recurrente han advertido que este requisito contraviene el Pronunciamiento N° 062-2010/DTN, en el extremo que el ISO no tiene carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que solo constituyen normas de presentación facultativa, por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria por lo que dicha certificación deberá ser suprimida de las especificaciones técnicas;



Que, si bien es cierto el Artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la facultad de los participante de un proceso a interponer recursos de apelación a quienes participan en un proceso, también es cierto que de conformidad con el Artículo 56° del mismo cuerpo legal, "es facultad del Titular de la Entidad declarar de Oficio la nulidad del proceso de selección cuando se advierte que se ha contravenido las normas legales, un imposible jurídico o que prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable";

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece las etapas del proceso de selección, entre las cuales se encuentra el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el literal b) del Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 39° de su Reglamento, establece que las Bases de un Proceso de Selección deben contener obligatoriamente, entre otras condiciones mínimas "...El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso, este detalle pueden constar en un anexo de especificaciones técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el segundo párrafo que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección...;

Que, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 10° señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: numeral 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto al que se refiere el artículo 14° del mismo cuerpo legal;

Estando a lo informado por el Presidente del Comité Especial, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar *la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-HEP Servicio de Esterilización a Baja Temperatura con Oxido de Etileno* del Hospital de Emergencias Pediátricas y retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las bases de acuerdo a la subsanación del requerimiento del área usuaria, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado (por prescindir de las normas esenciales del procedimiento), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

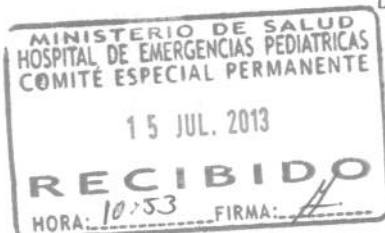
ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE del OSCE

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Dr. CARLOS A. BADA MANCILLA
C.M.P. 32766
DIRECTOR GENERAL

CABM/RNVC
Distribución:
Archivo
• O. Ejecutiva de Administración
• O. de Asesoría Jurídica
• Comité Especial
• O. Estadística e Informática (Pág.Web)
• Archivo





Resolución Directoral

Lima, 22 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N° 155-OL-HEP-2013, de fecha 17 de Julio del 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 236-2013-OEA-OSG-HEP, de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Junio del 2013, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013-HEP Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Instalación de Cámaras de Seguridad Proceso Electrónico por el Valor Referencial que asciende a la suma de S/. 20,800.00 (Veinte Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 236-2013-OEA-OSG-HEP, de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, señala que en las especificaciones técnicas del referido proceso ha solicitado que el Sistema de grabación de 24 horas continuas con Back UP de quince días debe ser entregado en Disco Duro por la empresa ganadora a su Jefatura quincenalmente o a pedido directo, requerimiento que se constituye innecesario y resultaría oneroso para el proveedor que resulte ganador del proceso, por cuanto la información será grabada en una computadora del Hospital, por lo que solicita se declare la nulidad del proceso en virtud del Principio de Razonabilidad establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, petición avalada por el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 155-OL-HEP-2013;

Que, el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017, regula los Principios de Contratación Pública, dentro de los que se encuentra el Principio de Razonabilidad, que prescribe que, en todos los procesos de selección, el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado;

Que, según lo manifestado por el área usuaria se desprende, que el requerimiento de la entrega del Disco Duro Back Up es innecesaria, y ocasionaría gastos mayores al costo del servicio que tendría que brindar la Empresa ganadora, por lo que con dicho requerimiento se estaría vulnerando el Principio de Razonabilidad, establecido en la precitada norma legal;

Que, el literal b) del Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 39° de su Reglamento, establece que las Bases de un Proceso de Selección deben contener obligatoriamente, entre otras condiciones mínimas "...El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales deben ser acordes con las normas de contrataciones y posible de cumplimiento por el ganador de la Buena Pro;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 144° de su Reglamento, el Titular de la Entidad, declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos administrativos hayan sido dictados prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa vigente aplicable, contravengan las normas legales..., debiendo retrotraer el proceso hasta a la etapa de la convocatoria;

Que, de igual forma la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 10° señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, según el numeral 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto al que se refiere el artículo 14° del mismo cuerpo legal;



Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento, Jefe de la Oficina de Logística, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad del Proceso denominado *Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013-HEP Primera Convocatoria Servicio de Instalación de Cámaras de Seguridad Proceso Electrónico para el Hospital de Emergencias Pediátricas*, retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las Bases de acuerdo al requerimiento del área usuaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE del OSCE

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese.

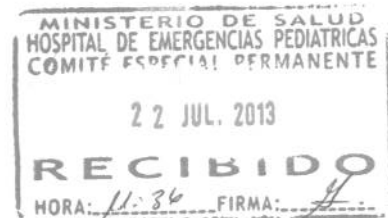


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Dr. CARLOS ABADA MANCILLA
C.M.P. 32756
DIRECTOR GENERAL

CABM/RNVC

Distribución

- O. Ejecutiva de Administración
- O. de Asesoría Jurídica
- Comité Especial
- O. Logística - Serv. Generales
- O. Estadística e Informática (Pág. Web)
- Archivo





Resolución Directoral

Lima, 24 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N° 082-2013-OEA-HEP/MINSA, de fecha 23 de julio de 2013, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Julio del 2013, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013-HEP, para la Contratación del Servicio de Sistema de agua contra incendio para el Servicio de Emergencias y Servicios Generales y Mantenimiento del HEP, I Convocatoria, por el Valor Referencial que asciende a la suma de S/. 120,731.89 (Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta y Uno con 89/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 082-2013-OEA-HEP/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, señala que el día 22 de julio de 2012, se realizó una inspección física con los postores inscritos en el referido proceso de selección, en el cual se ha evidenciado que el expediente técnico carece de algunas especificaciones técnicas (partidas) indispensables para el funcionamiento del sistema, entre otros los siguientes: cableado y tablero eléctrico, perforación de paredes, eliminación de desmonte, etc, los cuales son necesario que se incluyan en dicho expediente;

Que, de la revisión de los expedientes técnicos del Sistema Contra Incendio del Servicio de Emergencia y Servicios Generales, con referencia del año 2011; a fojas 10 Metrado, 11 Presupuesto y fojas 11 Metrado y 12 Presupuesto, respectivamente; suscrito por el Ing. Danny Palomino Vásquez, se verifica que, efectivamente no se encuentra previsto las instalaciones eléctricas propias del sistema, a si como las perforación de paredes que sujetarán las ducterías, entre otros; es pertinente la modificación del expediente técnico incluyendo los aspectos antes mencionados así como la actualización del año de referencia;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 144° de su Reglamento, el Titular de la Entidad, declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos administrativos hayan sido dictados prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa vigente aplicable, debiendo retrotraerse el proceso hasta a la etapa de la convocatoria;

Que, el Tribunal de contrataciones del Estado en el numeral 16 de las Fundamentación de la Resolución N° 1436/2007.TC-S4, ha señalado que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier inconveniente, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, circunstancia que resultaría aplicable al presente caso;



Que, de igual forma la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 10° señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, según el numeral 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto al que se refiere el artículo 14° del mismo cuerpo legal;



Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento, Jefe de la Oficina de Logística, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 479-2012/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **Nulidad del Proceso de Selección, denominado** Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013-HEP, "Contratación del Servicio de Sistema de agua contra incendio para el Servicio de Emergencias - Servicios Generales y Mantenimiento del HEP", I Convocatoria **para el Hospital de Emergencias Pediátricas**, retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las Bases, que incorpore las especificaciones técnicas descritas en el segundo considerando de la presente resolución, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



R. VEGA C.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE del OSCE

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
[Signature]
Dr. CARLOS A. BADA MANCILLA
C.M.P. 32746
DIRECTOR GENERAL



CABM/RNVC

Distribución:

- O. Ejecutiva de Administración
- O. de Asesoría Jurídica
- Comité Especial
- O. Logística
- Ofc. Generales
- Dpto de Emergencia
- O. Estadística e Informática (Pág.Web).
- Archivo

